

ficaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío», en Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirector Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Formación y experiencia en Administración y Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter

general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío», en Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y Experiencia en Logística de Aprovisionamientos y en Compras y Contratación de Bienes y Servicios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Bailén (Jaén) (Expte. núm. 056/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), mediante sendos escritos de fechas 14 y 18 de junio de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del mencionado municipio, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuyas descripciones son las siguientes:

- Escudo: Escudo partido: Primer cuartel: En Campo de gules y en abismo, un cantarillo agujereado, de su color, conservando agua en su interior, cuya boca mira al jefe del escudo. Segundo cuartel: En campo de oro, dos sables cruzados, de su color, unidos por una cinta de gules que forma un lazo, de la que pende un águila de sable atada por sus garras, todo ello surmontado por una corona de laurel de sínople y rodeado por una cinta ondeada de plata, con la divisa en letras de sable: «Bailén, 19 de julio de 1808». Contorno francés y timbre de corona mural, propia de la Ciudad.

- Bandera: Bandera rectangular, con una proporción normal de longitud igual a tres medios de la anchura, que en campo con siete franjas verticales: cuatro de oro y tres de plata, de idéntica longitud y anchura todas ellas, alterna sucesivamente los colores oro y plata, correspondiendo al asta y al batiente franjas de oro; carga íntegramente con su timbre el escudo de armas de la ciudad, ajustando el eje geométrico de éste, al centro del vexilo, con una altura igual a dos quintos del ancho de la bandera, y figura grabado en ambas caras de ésta.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Bailén (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para gastos de inversión y gastos corrientes de OMIC, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, en cumplimiento del artículo 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.e) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 30 de septiembre de 2004 se resuelve la concesión y denegación de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Huelva, que a continuación se relacionan:

I. Subvenciones concedidas para gastos de inversión (aplicación presupuestaria 01.11.00.01.21.767.00.44.11.7):

Ayuntamiento de Aracena	5.747 euros
Ayuntamiento de Ayamonte	4.284 euros
Ayuntamiento de Bollullos del Condado	1.717 euros
Ayuntamiento de Isla Cristina	4.492 euros
Ayuntamiento de Lepe	4.488 euros
Ayuntamiento de Valverde del Camino	4.488 euros
Ayuntamiento de Zalamea la Real	3.902 euros
Ayuntamiento de La Palma del Condado	3.514 euros
Ayuntamiento de Punta Umbría	3.034 euros
Ayuntamiento de Nerva	3.034 euros
Ayuntamiento de Rociana del Condado	2.895 euros
Ayuntamiento de Cartaya	2.756 euros
Mancomunidad de Moguer-Palos (Mazagón)	2.618 euros

II. Subvenciones concedidas para gastos corrientes (aplicación presupuestaria 01.11.00.01.21.466.02.44.H):

Ayuntamiento de Aracena	940 euros
Ayuntamiento de Ayamonte	772 euros
Ayuntamiento de Bollullos del Condado	748 euros
Ayuntamiento de Isla Cristina	723 euros
Ayuntamiento de Zalamea la Real	698 euros
Ayuntamiento de Moguer	506 euros
Ayuntamiento de Punta Umbría	482 euros
Ayuntamiento de Rociana del Condado	457 euros

III. Subvenciones no concedidas en base a los artículos 2.1 y 9.2 de la Orden de 30 de enero de 2003:

Mancomunidad Cuenca Minera.
Ayuntamiento de Aljaraque.
Ayuntamiento de Cumbres Mayores.
Ayuntamiento de Aroche.
Ayuntamiento de Villablanca.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de